

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2025-A-MPM.

Iquitos, 23 ABR 2025

VISTO:

El Memorando N° 130-2025-A-MPM de fecha 09 de abril del 2025, procedente del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Maynas, y Memorando N° 202-2025-GM-MPM, Informe de Cumplimiento N° 041-2025-MPM-SGGRH-GAF y OFICIO N° 247-2025-GM-MPM, mediante el cual se da la ENCARGATURA DE FUNCIONES a la LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO, la SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS de la comuna de Maynas, a partir del 09 al 11 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", no obstante están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, la LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO, ejerce actualmente el cargo de confianza de COORDINADORA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial de Maynas, en virtud al Memorando N° 359-2024-A-MPM, de fecha 31 de diciembre del 2024.

Que, el Decreto Legislativo N°1057 "Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios", es aplicable a toda entidad pública sujeto al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público(...);

Que, Memorando N° 202-2025-GM-MPM de fecha 02/04/2025, la Gerencia Municipal, comunica realizar la evaluación de la funciones de puesto de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, a la profesional LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO, por motivos de viaje del Titular en comisión de servicio, por las zonas rurales de la provincia, a fin de realizar supervisión y monitoreo a los programas de apoyo (comedores populares);

Que, con Informe de Cumplimiento N° 041-2025-MPM-GM-GAF-SGGRH de fecha 08/04/2025, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; procedió a la revisión y evaluación del Curriculum Vitae LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO, del acuerdo a Ley, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y " No se Encuentra " impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública;

Que, con Oficio N° 247-2025-GM-MPM de 09/04/2025, la Gerencia Municipal, Comunica Propuesta para Encargar la funciones del puesto, en cumplimiento a la Ley N° 31419 " LEY, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCION, en el mismo que indica que el profesional SI CUMPLE con el perfil para el puesto de acuerdo a las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS - LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO;

Que, la categoría de Empleo de Confianza en la Administración Pública debe ser analizada no sólo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado o funcionario sino también lo que establece la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público";

Que, la Encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala que procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva y que ningún caso debe exceder el período Presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directorial N°013-92-INAP-DNP de fecha 02 setiembre de 1992, en el numeral 3.6.1, señala en el primer párrafo que el encargo se formaliza con Resolución del titular de la entidad;

Que, estando a las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" a esta Alcaldía;

S E R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR LAS FUNCIONES, de la SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, a la LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO, a partir del 09 al 11 de abril del 2025, mientras dure la ausencia del titular de puesto.

ARTICULO SEGUNDO: La LIC. EDUC. CAROL YDELCA ZAMORA TANGO, al culminar sus funciones de Encargatura en el cargo de confianza a que se refiera el Artículo Primero de la presente resolución continuará con sus funciones como Coordinadora del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes conforme a ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE



GVCHRA
CC
GAF
SGGRH
Interesado
File Personal
Archivo